

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Sociedad de Inversiones Bethia Limitada y otros, referida a la venta de acciones de Bethia Comunicaciones S.A. a Discovery Networks S.L.  
Rol N° ILP 534-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

Santiago,  
**26 MAY 2016**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 29 de abril de 2016, don Ramiro Sánchez Tuculet, cédula de identidad para extranjeros N° 14.742.844-8, en representación de Sociedad de Inversiones Bethia Limitada, RUT 76.138.977-7; don Rodrigo Veloso Castiglione, cédula de identidad N° 8.445.304-8, en representación de Bethia Comunicaciones S.A., RUT 76.185.964-1, y; don Juan Cristóbal Gumucio Schönthaler, cédula nacional de identidad N° 9.908.675-0, en representación de Discovery Networks S.L., RUT en trámite de obtención, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente sobre contrato de compraventa de acciones de la sociedad Bethia Comunicaciones S.A. a Discovery Networks S.L.

2. La presentación señala que mediante instrumento privado de fecha 25 de abril de 2016, Sociedad de Inversiones Bethia Limitada, accionista mayoritaria de Bethia Comunicaciones S.A., con el 99.99989% de su capital total, y Discovery Networks S.L., celebraron un contrato de compraventa de acciones de Bethia Comunicaciones S.A., representativas de un 27,5% del total de las acciones válidamente emitidas por ella.
3. Asimismo, hacen presente que en el referido contrato de compraventa le fue conferida a Discovery Networks S.L. una opción de comprar, a la fecha de cierre de la operación, acciones adicionales de Bethia Comunicaciones S.A., representativas de un 2,5% del total de las acciones de dicha sociedad, por lo que en caso que Discovery Networks S.L. ejerciera dicha opción, su participación final en Bethia Comunicaciones S.A. ascendería a un 30%.
4. Por otra parte, la presentación explica que la vendedora Sociedad de Inversiones Bethia Limitada es accionista mayoritaria del medio de comunicación social Red Televisiva Megavisión S.A., siendo titular de acciones de dicha sociedad representativas del 99,99% de su capital social. El único otro accionista de Mega es la sociedad Inversiones Betmin SpA, titular de acciones equivalentes a un 0,01% del capital social, y perteneciente al mismo grupo empresarial.
5. Los solicitantes explican que se prepara una eventual fusión entre Bethia Comunicaciones S.A. y Red Televisiva Megavisión S.A. con motivo de un proceso de reestructuración societaria del grupo que se encuentra actualmente en implementación. Una vez materializada dicha reorganización, las concesiones de TV abierta, o en su caso, de TV digital abierta, pasarían a formar parte del patrimonio de Bethia Comunicaciones S.A., quedando desde ese momento Discovery Networks S.L. como accionista de la sociedad titular de las concesiones referidas y, por tanto, de un medio de comunicación social sujeto al sistema de concesión otorgada

por el Estado de conformidad con el inciso segundo del artículo 38 de la Ley de Prensa.

6. Detalla que dicho proceso de reestructuración se conforma de dos etapas: la primera de éstas ya se encuentra finalizada y consistió en la división de Mega en dos sociedades. En efecto, por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública de fecha 24 de diciembre del mismo año en la notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, Red Televisiva Megavisión S.A. se dividió en dos sociedades: (i) Red Televisiva Megavisión S.A., continuadora legal de la sociedad escindida, que mantuvo la titularidad de sus concesiones y antenas, entre otros bienes y derechos; y (ii) la nueva sociedad escidente, Mega Dos S.A., que se convirtió en la propietaria de los equipos de televisión y la infraestructura utilizada, entre otros activos de la sociedad escindida. Posteriormente, el 29 de diciembre de 2014, Mega Dos S.A. se fusionó con Bethia Comunicaciones S.A., y como resultado, esta última se convirtió en la sucesora legal de la primera, adquiriendo a título universal todos sus activos y pasivos.
  
7. La segunda etapa del proceso de reestructuración todavía no se ha perfeccionado, y consistirá en la fusión impropia de Bethia Comunicaciones S.A. y Red Televisiva Megavisión S.A.<sup>1</sup> Con el objeto de llevar a cabo esta segunda etapa, y dado que ello implicaría una modificación del titular de las concesiones, con fecha 19 de agosto de 2015 Red Televisiva Megavisión S.A. y Bethia Comunicaciones S.A. solicitaron la emisión del respectivo informe favorable a la FNE; asimismo, con fecha 20 de agosto de 2015, las mismas partes solicitaron la autorización de esta operación al Consejo Nacional de Televisión. Con fecha 16 de septiembre de 2015, la FNE expidió

---

<sup>1</sup> Bethia Comunicaciones S.A. adquirirá de Betmin SpA la totalidad de las acciones de Red Televisiva Megavisión S.A., concentrándose éstas en una sola mano, absorbiendo Bethia Comunicaciones S.A. a Red Televisiva Megavisión S.A. en virtud de una fusión impropia.

el informe favorable a la operación mediante los Ordinarios N° 1361 y 1362<sup>2</sup>; del mismo modo, con fecha 21 de enero de 2016, por resolución exenta N° 09 del CNTV, se autorizó a Red Televisiva Megavisión S.A. para transferir a Bethia Comunicaciones S.A. sus concesiones de radiodifusión televisiva analógica de libre recepción en la banda VHF.

8. Como consecuencia de la fusión por absorción señalada precedentemente, todos los activos y pasivos de Red Televisiva Megavisión S.A. se incorporarán en dominio a Bethia Comunicaciones S.A., entre ellos; a) 134 concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF; b) su participación accionaria en ETC... Medios S.A., canal de televisión por cable que transmite programas infantiles y del cual Mega es titular del 70% de su capital accionario, y c) sus derechos sociales en Producciones Megavisión Limitada, sociedad propietaria de una concesión radial denominada Radio Candela.
  
9. Por otro lado, los solicitantes hacen presente que, dentro de los términos de la operación informada, se incluye la facultad de Discovery Networks S.L. para ceder el contrato de compraventa a alguna de sus filiales o subsidiarias, incluyendo, sin limitación, a su filial Discovery Communications Chile SpA, sociedad recientemente constituida por medio de escritura pública de fecha 29 de abril de 2016. En virtud de lo anterior, Discovery Networks S.L. manifiesta que ejercerá dicha facultad en favor de Discovery Communications Chile SpA, por lo que esta última asumiría la posición contractual de la primera en el contrato de compraventa, adquiriendo por tanto sus derechos y obligaciones, dentro de los cuales se incluiría naturalmente el derecho y obligación de comprar, aceptar y adquirir de la vendedora las acciones objeto de la operación, quedando finalmente Discovery Communications Chile SpA como titular definitiva de ellas. Se hace presente en la presentación que la entidad que revestirá la calidad de

---

<sup>2</sup> Solicitud de Informe Previo sobre transferencia de concesiones de libre recepción y otros derechos por sociedad Red Televisiva Megavisión S.A. a su sociedad matriz Bethia Comunicaciones S.A. Rol ILP N° 492-15.

adquirente de las acciones a la fecha de cierre de la operación, y respecto de la cual se solicita el informe favorable de la FNE, será Discovery Communications Chile SpA; entidad que de todos modos formará parte del grupo empresarial de Discovery (“grupo Discovery”) en los términos del artículo 96 de la Ley N° 18.045.

10. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quien representa tanto a la sociedad que transfiere las acciones, a la compañía adquirente, así también como a la sociedad cuyas acciones son transferidas. En ellos los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas.
11. En primer lugar, Sociedad de Inversiones Bethia Limitada proporciona informaciones relativas a su constitución, manifestando que fue constituida por escritura pública de fecha 15 de marzo de 2011 otorgada ante el notario público de Santiago, don Julián Andrés Miranda Osses (suplente de don Francisco Javier Leiva Carvajal). Informa que el respectivo extracto autorizado fue publicado en la edición del Diario Oficial de fecha 26 de marzo de 2011 e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2011 a fojas 15.634, N° 11.845.
12. En su declaración jurada se presenta una lista de 4 modificaciones a los estatutos sociales de la sociedad efectuadas en el período siguiente a su constitución. Asimismo, afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos.
13. Señala que las personas -naturales y jurídicas- socios y accionistas de Sociedad de Inversiones Bethia Limitada, hasta alcanzar el nivel en que todos ellos son personas naturales, están señalados en el Anexo A de su declaración jurada. Dichas personas son:
  - a) Belfam S.A., con un 99,9999994% del capital social.

b) Inversiones Betmin SpA, con un 0,0000006% del capital social.

- Los accionistas finales de la sociedad Betfam S.A., son:

a) Señora Liliana Solari Falabella.

b) Señor Carlos Heller Solari.

c) Señora Andrea Heller Solari.

d) Señor Pedro Heller Ancarola.

e) Señor Alberto Heller Ancarola.

f) Señora Paola Barrera Heller.

g) Señor Felipe Rossi Heller.

- Inversiones Betmin SpA, por su lado, tiene como único accionista a Bethia S.A., con un 100% del capital social. Los accionistas finales de la sociedad Bethia S.A. son:

a) Señora Liliana Solari Falabella.

b) Señor Carlos Heller Solari.

c) Señora Andrea Heller Solari.

d) Señor Pedro Heller Ancarola.

e) Señor Alberto Heller Ancarola.

f) Señora Paola Barrera Heller.

g) Señor Felipe Rossi Heller.

14. Respecto de intereses en otros medios de comunicación, Sociedad de Inversiones Bethia Limitada hace presente que, sin perjuicio del interés que Bethia Comunicaciones S.A. e Inversiones Betmin SpA. tienen en Red Televisiva Megavisión S.A., y de lo mencionado anteriormente respecto de la sociedad ETC... Medios S.A. y de la sociedad Producciones Megavisión Limitada, Sociedad de Inversiones Bethia Limitada y sus personas relacionadas, conforme al artículo 96 y siguientes de la ley N° 18.045 sobre

Mercado de Valores, no tienen otros intereses en otros medios de comunicación social.

15. En segundo lugar, como adquirente de las acciones de Bethia Comunicaciones S.A., la declaración jurada de don Juan Cristóbal Gumucio Schönthaler, en representación de Discovery Networks S.L., señala que dicha sociedad se encuentra actualmente vigente e inscrita ante el Registrador Mercantil de la ciudad de Madrid en hoja M-566213, según da cuenta el certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid con fecha 4 de febrero de 2016.
16. Se acompaña en el Anexo A de dicha declaración jurada un esquema que muestra la estructura societaria de Discovery Networks S.L. aguas arriba. A su vez, hace presente que Discovery Communications, Inc., sociedad matriz del grupo Discovery, es una sociedad abierta cuyas acciones se transan públicamente en bolsa. En razón de lo anterior, no es posible determinar con exactitud la totalidad de los accionistas hasta alcanzar el nivel en que éstos son personas naturales. Sin perjuicio de lo anterior, en el ya referido Anexo A se acompañan antecedentes de las personas que, a marzo de 2016, poseían un interés igual o superior a un 4,5% del capital con derecho a voto de Discovery Communications, Inc., a partir de la información en conocimiento de Discovery Networks S.L. y de aquella disponible en presentaciones públicas a las autoridades pertinentes.
17. Respecto de intereses en otros medios de comunicación por parte de Discovery Networks S.L., se hace presente que ella no posee ni explota ningún medio de comunicación social en Chile. Asimismo, el grupo Discovery, del cual la compradora forma parte, tampoco posee ni explota ningún medio de comunicación social en Chile. En cuanto al negocio que desarrolla Discovery Networks S.L. en Chile, ésta es propietaria de las siguientes señales de televisión paga que son producidas y transmitidas desde el extranjero, mediante licencias que otorga a varios operadores de

televisión paga para su distribución en Chile: (i) Discovery Channel; (ii) Discovery Kids; (iii) Discovery Home & Health; (iv) TLC; (v) Investigation Discovery; (vi) Animal Planet; (vii) Discovery Turbo; (viii) Discovery Civilization; (ix) Discovery Science; (x) Discovery Theater HD, y (xi) Discovery World HD. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en la presentación se hace presente que el señor John Malone, quien posee aproximadamente un 28.6% del capital con derecho a voto de Discovery Communications, Inc., reviste igualmente la calidad de accionista de Liberty Global, entidad controladora del cable operador VTR. No obstante lo anterior, aclara la presentación que ninguna entidad del Grupo Liberty posee interés en el grupo Discovery, o viceversa. A mayor abundamiento, la participación que el señor John Malone tiene en las diversas entidades del Grupo Liberty varía entre 21% y 47% y, específicamente respecto de Liberty Global, el señor Malone tiene una participación ascendente a 25% aproximadamente.

18. En tercer lugar, respecto de la sociedad cuyas acciones se venden, Bethia Comunicaciones S.A., la declaración jurada de don Rodrigo Veloso Castiglione señala que ella fue constituida por escritura pública de fecha 3 de enero de 2012, otorgada ante el notario público de San Miguel, don Julián Miranda Osses. El respectivo extracto fue publicado en la edición del Diario Oficial de fecha 11 de enero de 2012 e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2012 a fojas 2.246, N° 1.538. Se señala que ha sido objeto de 3 modificaciones, las que se detallan en dicha declaración jurada.
19. Señala que las personas -naturales y jurídicas- socios y accionistas de Bethia Comunicaciones S.A., hasta alcanzar el nivel en que todos ellos son personas naturales, están señalados en el Anexo A de su declaración jurada. Dichas personas son:
  - a) Sociedad de Inversiones Bethia Limitada, con un 99,99989% del capital social.



- b) Inversiones Betmin SpA, con un 0,00011% del capital social.
- Sociedad de Inversiones Bethia Limitada, cuyos accionistas son:
  - a) Betfam S.A., con un 99,9999994% del capital social.
  - b) Inversiones Betmin SpA, con un 0,0000006% del capital social.
- Los accionistas finales de la sociedad Betfam S.A., son:
  - a) Señora Liliana Solari Falabella.
  - b) Señor Carlos Heller Solari.
  - c) Señora Andrea Heller Solari.
  - d) Señor Pedro Heller Ancarola.
  - e) Señor Alberto Heller Ancarola.
  - f) Señora Paola Barrera Heller.
  - g) Señor Felipe Rossi Heller.
- Inversiones Betmin SpA, tiene un único accionista, Bethia S.A., con un 100% del capital social. Los accionistas finales de la sociedad Bethia S.A. son:
  - a) Señora Liliana Solari Falabella.
  - b) Señor Carlos Heller Solari.
  - c) Señora Andrea Heller Solari.
  - d) Señor Pedro Heller Ancarola.
  - e) Señor Alberto Heller Ancarola.
  - f) Señora Paola Barrera Heller.
  - g) Señor Felipe Rossi Heller.

20. Respecto de intereses en otros medios de comunicación por parte de Bethia Comunicaciones S.A., la presentación señala que, sin perjuicio del interés que Bethia Comunicaciones S.A. e Inversiones Betmin SpA tienen en Red Televisiva Megavisión S.A., y de lo mencionado respecto de la sociedad ETC... Medios S.A. y de la sociedad Producciones Megavisión Limitada, Bethia Comunicaciones S.A. y sus personas relacionadas, conforme al

artículo 96 y siguientes de la ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, no tienen otros intereses en otros medios de comunicación social.

21. Por otra parte, cabe hacer presente que las 134 concesiones de radiodifusión televisiva de Red Televisiva Megavisión S.A., se singularizan en el Anexo B de la declaración jurada de Sociedad de Inversiones Bethia Limitada y de Bethia Comunicaciones S.A., denominado "*Identificación de las señales distintivas de televisión*".
22. Respecto de la sociedad Red Televisiva Megavisión S.A., titular de las referidas concesiones, la presentación señala que fue constituida por escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1989 -como sociedad colectiva mercantil, bajo la razón social "Ernesto Pinto Claude y Compañía", más tarde transformada en la actual sociedad anónima cerrada- otorgada ante el notario público de Santiago, don Félix Jara Cadot. El respectivo extracto autorizado fue inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 1989 a fojas 30.621, N° 16.521. A la fecha de esta presentación, Mega ha sido objeto de 13 modificaciones, las que se detallan en la presentación que solicita el informe de esta Fiscalía.
23. Asimismo, como ya se ha señalado, Red Televisiva Megavisión S.A. posee derechos sociales en Producciones Megavisión Limitada, sociedad propietaria de la concesión radial denominada Radio Candela. La descripción de la concesión radial referida es la siguiente: Señal Distintiva XQB-014, Decreto Supremo N° 290, Zona de Servicio Santiago, Fecha del Decreto 29/10/2010, Frecuencia Principal 95.3 Mhz, Publicación en D.O. 23/07/2010, Potencia 1.000 W, Nombre de Radio: Radio Candela.
24. Cabe señalar, finalmente, que respecto de otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, tanto Sociedad de Inversiones Bethia Limitada, Bethia Comunicaciones S.A., Red Televisiva Megavisión S.A. y Discovery Networks S.L. declaran no poseer solicitudes en tramitación ante la Fiscalía Nacional

Económica, lo que ha sido corroborado en el sistema de control interno de esta División.

25. Los servicios de radiodifusión sonora y televisiva abierta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
26. De acuerdo con lo expuesto, Sociedad de Inversiones Bethia Limitada, Bethia Comunicaciones S.A. y Discovery Networks S.L., en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir el informe previo que se requiere para la venta de acciones de Bethia Comunicaciones S.A. a Discovery Networks S.L.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

### II.1. MERCADO RELEVANTE

27. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>3</sup>.
28. En general tanto el mercado radial como el televisivo, presentan dos tipos de usuario final<sup>4</sup>:

---

<sup>3</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

<sup>4</sup> En la literatura económica este tipo de mercados se conoce como "mercado bilateral" o *two-sided market*.

- Radioescuchas o Televidentes: los cuales prestan atención a los distintos programas radiales/televisivos de una radio/canal en particular y también realizan comparaciones con otras radios/canales del mismo dial disponible en una zona de servicio.
  - Avisadores: son quienes, ya sea directamente o través de una agencia de medios, compran espacios publicitarios insertados en ciertas radios/canales y contenidos. A su vez, el objetivo de los avisadores es elevar la venta de bienes de consumo final a quienes escuchen los avisos<sup>5</sup>.
29. Tanto las radioemisoras como canales televisivos ofrecen sus contenidos de manera gratuita al público general y financian sus operaciones a través de los ingresos que obtienen por avisaje publicitario. De esta manera, las radios o los canales generan determinados contenidos, a fin de hacer su señal más atractiva a la audiencia, y con ello obtener mayores ingresos por avisaje publicitario.
30. Por lo anterior, en el mercado de la radiodifusión se presentan ciertas externalidades en su demanda: por una parte, el rating o audiencia determina principalmente la disposición de los avisadores a pagar por espacios publicitarios en el otro lado del mercado, sin embargo, la inclusión de dichas tandas comerciales reduce la atención del radioescucha o televidente y por tanto aumenta la probabilidad que cambie de señal radial o televisiva según sea el caso.
31. Por tanto, en este caso en particular existen dos mercados afectados, el mercado de los canales de televisión abierta y por otra parte el mercado de las cadenas de radioemisoras en FM. Lo anterior se funda en que la radiodifusión presenta diversas características diferenciadoras respecto del que se realiza en otros medios de comunicación masiva, como los diarios y

---

<sup>5</sup> Esta particularidad también es posible de considerar para el caso de la televisión abierta.

la televisión, siendo las principales su relativo bajo costo y la posibilidad de llegar a segmentos específicos de la población; adicionalmente el avisaje en radios apelaría a la imaginación y a las emociones de los auditores, mientras que en la televisión y la prensa escrita primarían los aspectos visuales de la publicidad<sup>6</sup>.

32. En cuanto a la sustituibilidad del avisaje radial con el efectuado en otros medios de comunicación, cabe mencionar que el radial, en razón de su forma de difusión (exclusivamente sonora), su uso<sup>7</sup> (reforzamiento de marca) y horarios de audiencia<sup>8</sup>, presenta ciertas cualidades especialísimas, que difieren del avisaje en otros medios de comunicación masiva. En concreto, el avisaje radial, para ciertos productos o servicios, aparece como complementario de los mensajes publicitarios difundidos a través de otros medios de comunicación social<sup>9</sup> como la prensa escrita o televisión.
33. En relación al mercado geográfico este se considera de nivel nacional por cuanto, Red Televisiva Megavisión S.A., conforme señala en su declaración jurada, es titular de una serie de concesiones de radiodifusión televisiva, en

---

<sup>6</sup> Ver considerandos vigésimo primero al vigésimo tercero de la Resolución 20/2007. "Consulta de GLR Chile Ltda. sobre Compra de la Totalidad de las Acciones de Iberoamerican Radio Chile S.A."

<sup>7</sup> Resolución 20/2007 del H. Tribunal: "Vigésimo tercero. (...) En ese sentido, la publicidad en diarios, revistas, televisión y otros medios visuales serían más adecuados para desarrollar la imagen de una marca y presentar el producto, mientras que la publicidad en radios serviría para reforzar la recordación de la marca, para alcanzar a segmentos particulares del mercado...".

<sup>8</sup> Resolución 20/2007 del H. Tribunal: "Vigésimo cuarto. Que, por último, es relevante señalar las marcadas diferencias en los horarios de mayor audiencia entre uno y otro medio masivo de comunicación".

<sup>9</sup> Lo anterior ha sido reconocido por el propio H. Tribunal en su Resolución N° 20/2007: "Vigésimo cuarto. (...) [E]l avisaje en radios apelaría a la imaginación y a las emociones de los auditores, mientras que en la televisión y la prensa escrita primarían los aspectos visuales de la publicidad. Lo anterior exigiría a la radio mayor creatividad para captar la atención y además obligaría a complementar el avisaje radial con publicidad en otros medios para exhibir el producto. En ese sentido, la publicidad en diarios, revistas, televisión y otros medios visuales serían más adecuados para desarrollar la imagen de una marca y presentar el producto, mientras que la publicidad en radios serviría para reforzar la recordación de la marca, para alcanzar a segmentos particulares del mercado o a grupos con intereses específicos y para reiterar el aviso difundido por otros medios".

la banda VHF, para diversas localidades del país, correspondientes a la señal MEGA y con origen de transmisiones en Santiago y con cobertura nacional<sup>10</sup>.

34. En el caso de la concesión de radiodifusión sonora y por tratarse de concesiones radiales que operan en cadena, el mercado geográfico relevante corresponde a la ciudad de Santiago y con un radio de alcance de 30 kilómetros.

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

### *Mercado de Canales de Televisión Abierta*

35. En dicho mercado relevante transmiten 7 canales en señal VHF, con repetidoras en las principales ciudades del país y 5 canales en señal UHF sin repetidoras reconocidas, según se muestra en la siguiente tabla<sup>11</sup>.

**Tabla N° 1:**  
Mercado relevante canales de televisión abierta en la Región Metropolitana

CANAL	T S	POTENCIA	CONCESIONARIA
2	VHF	10.000	CANAL DOS S.A.
4	VHF	10.000	CIA. CHILENA DE TELEVISION S.A.
5	VHF	20.000	UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO
7	VHF	44.000	TELEVISION NACIONAL DE CHILE
9	VHF	10.000	RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.
11	VHF	30.000	UNIVERSIDAD DE CHILE
13	VHF	25.000	CANAL 13 SpA.
25	UHF	10.000	CORP. IGLESIA ADVENTISTA DEL 7° DIA
50	UHF	1.000	TBN ENLACE CHILE S.A.
54	UHF	5.000	TELEVISION AMERICA S.A.
34	UHF	10.000	UNIACC
22	UHF	2.000	CONSORCIO TELEVISIVO S.A.

Fuente: CNTV, noviembre 2015.

36. En términos de inversión publicitaria -como ya se ha señalado en informes anteriores- la inversión en televisión abierta supera con creces la inversión

<sup>10</sup> El listado de concesiones se encuentra señalado en el Anexo B de la declaración jurada que da inicio al presente expediente.

<sup>11</sup> El listado total de concesiones para radiodifusión televisiva y autorizaciones otorgadas para tal efecto, se incluye en el Anexo 1 del presente informe.

en radios y en televisión de pago, como se muestra en la siguiente tabla. No obstante, resulta necesario señalar el aumento en la inversión en medios "online", la cual ya ha desplazado la participación de los medios radiales al cuarto lugar.

**Tabla N°2:  
Inversión Histórica (real) en medios masivos de comunicación**

	2014 (MM\$)	2015 (MM\$)	PARTICIPACIÓN 2014 (%)	PARTICIPACIÓN 2015 (%)
Televisión	293.051	288.485	38,2	37,4
Diarios	200.155	183.233	26,1	23,8
Online	85.031	105.376	11,1	13,7
Radios	63.812	63.007	8,3	8,2
Vía pública	52.577	57.344	6,9	7,4
Tv pago	45.586	51.291	5,9	6,6
Revistas	24.433	19.380	3,2	2,5
Cine	2.297	3.310	0,3	0,4
<b>Total</b>	<b>766.942</b>	<b>771.426</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: Informe Inversión Publicitaria, ACHAP (2015)

37. En el caso de la televisión abierta y medido según ingresos reportados por cada canal, se tiene la siguiente tabla:

**Tabla N°3:  
Ingresos reportados según canal de televisión abierta (sep 2015)**

CANAL TV	PARTICIPACIÓN
CANAL 13	29,9%
MEGA	28,5%
CHV	22,2%
TVN	17,4%
UCVTV	1,6%
TELECANAL	0,3%

Fuente: Elaboración propia, según FECUS, SVS

**Mercado de Radios con presencia en Santiago**

38. En dicho mercado relevante transmiten 35 radios, 3 de ellas estrictamente locales: una como radio de credo y dos radios universitarias; las restantes 32 como radios FM comerciales, con alcance interregional, en cadena, según se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla N° 4: Mercado relevante radios FM en la Región Metropolitana**

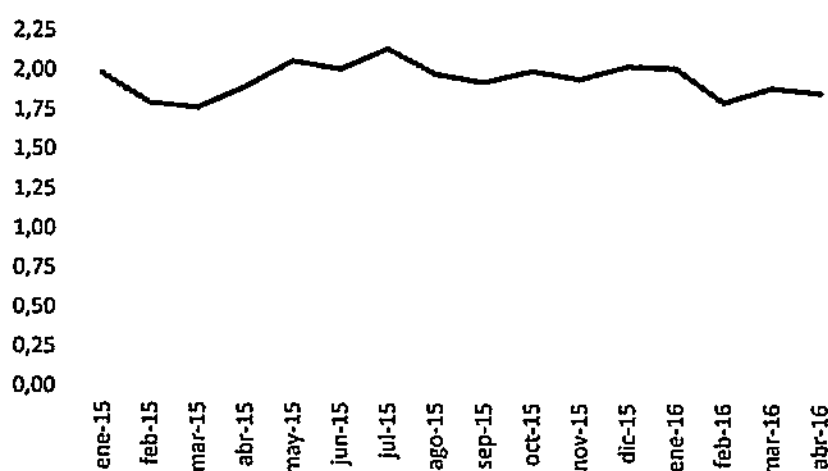
SEÑAL	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQB-001	88,1	10.000,0000	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQB-002	95,9	1.000,0000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQB-004	91,3	10.000,0000	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQB-005A	100,1	10.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQB-006	94,5	10.000,0000	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
XQB-007	88,9	10.000,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-008	92,1	10.000,0000	PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.
XQB-012	98,5	10.000,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-014	95,3	1.000,0000	PRODUCCIONES MEGAVISION LTDA.
XQB-015	89,7	10.000,0000	RADIODIFUSION Y SONIDO S.A.
XQB-016	97,1	1.000,0000	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.
XQB-021	99,3	10.000,0000	RADIO CAROLINA S.A.
XQB-024	90,5	10.000,0000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQB-025	92,9	10.000,0000	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQB-031	101,7	10.000,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-032	102,5	10.000,0000	UNIVERSIDAD DE CHILE
XQB-039	100,9	10.000,0000	RADIODIFUSION SPA
XQB-043	105,7	1.000,0000	RADIODIFUSION SPA
XQB-044	103,3	10.000,0000	RADIODIFUSION SPA
XQB-045	100,5	10.000,0000	DIAL SANTIAGO S.A.
XQB-051	96,5	1.000,0000	AGRUPACION MUSICAL BEETHOVEN S.A.
XQB-052	93,7	10.000,0000	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.
XQB-053	97,7	10.000,0000	RADIO ZERO S.A.
XQB-058	91,7	10.000,0000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-067	104,9	10.000,0000	DIAL METROPOLITANO S.A.
XQB-076	101,3	10.000,0000	CIA. DE RADIOS S.A.
XQB-087	92,5	10.000,0000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-094	104,1	10.000,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQB-109	88,5	10.000,0000	ABRIL S.A.
XQB-110	94,1	10.000,0000	CIA. DE RADIOS S.A.
XQB-111	104,5	10.000,0000	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.
XQB-143	93,3	10.000,0000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQB-148	99,7	10.000,0000	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQB-149	102,1	10.000,0000	RADIODIFUSION SPA
XQB-150	89,3	10.000,0000	FUNDACION RADIO MARIA SANTIAGO

Fuente: SUBTEL, mayo 2016.



39. En cuanto al grupo Discovery, este participa en el país por medio de una serie de canales de televisión de pago, tanto en formato HD y SD como se lista a continuación: (i) Discovery Channel; (ii) Discovery Kids; (iii) Discovery Home & Health; (iv) TLC; (v) Investigation Discovery; (vi) Animal Planet; (vii) Discovery Turbo; (viii) Discovery Civilization; (ix) Discovery Science; (x) Discovery Theater HD, y (xi) Discovery World HD. En términos de rating, y como se muestra en el siguiente gráfico, el grupo Discovery marcaría en promedio cerca de 2,0 puntos de rating acumulado, en donde los canales Discovery Kids, Discovery Health e Investigation Discovery representan más del 70% del rating total del grupo; adicionalmente y de la información recopilada por este Servicio, el grupo Discovery junto con Fox, HBO, ESPN-Disney, han sido señalados como productos que resultan esenciales o *must have* para cualquier operador de televisión de pago en el país en particular para el segmento infantil.

Gráfico N°1: Rating Hogar grupo Discovery, señales HD y SD



Fuente: Reporte Kantar-Ibope, respuesta a Ord. 0915.

### III. ANALISIS DE LA OPERACIÓN

40. Si bien el grupo Discovery es propietario de canales de televisión que actualmente se exhiben en Chile, el ingreso al grupo Mega no implicaría una operación horizontal, por cuanto dichos canales son de televisión de pago, los que se han entendido formar parte de un mercado separado de los canales de televisión abierta<sup>12</sup>. Adicionalmente, las partes intervinientes en la operación no tienen participación en otras señales de televisión abierta en Chile, por lo cual la operación constituye solo el ingreso, en forma minoritaria, a la propiedad de Mega por parte del grupo Discovery, manteniéndose inalterados los índices de concentración del mercado de señales abiertas.
41. En cuanto a los riesgos de carácter vertical (al ser el grupo Discovery un productor de contenidos) estos se encuentran acotados a aquellos efectos no coordinados y que dicen relación con que a través de la integración vertical se podría excluir a otros competidores del mercado o afectar la entrada a este. En tal sentido, en primer término, Discovery podría distribuir únicamente sus productos a través de Mega, o privilegiar a su relacionada negando injustificadamente la venta de ciertos contenidos a otros canales de televisión abierta u ofreciéndolos a un precio que no tenga relación con las condiciones de competencia del mercado y, en segundo lugar, Discovery podría realizar ventas atadas o conjuntas de los canales o contenidos actualmente desarrollados por Mega a fin de venderlos a los operadores de televisión de pago junto con su actual parrilla programática.
42. En relación al primer riesgo, relativo a los canales de televisión abierta, éste no sería de una entidad tal que hagan necesario evitar o condicionar la

<sup>12</sup> En efecto, la Comisión Europea se ha pronunciado en reiteradas ocasiones respecto a tal diferencia, principalmente porque los canales de televisión abierta son financiados mediante publicidad, mientras que los de televisión por cable son financiados por suscripciones, lo que lleva a que los canales de televisión por cable exhiban contenidos especializados a fin de abarcar nichos de espectadores. Ver Asunto W IV/M.110 – ABC/Generale Des Eaux / Canal + / W.H. Smith Tv, Asunto N° COMP/M. 2876 – Newscorp/Telepiú, Asunto COMP JV 37 BskyB/Kirch Pay TV, IV M. 993 Bertelsmann/Kirch/Première, Asunto COMP M. 2845 Sogecable/Canalsatélite Digital/Via Digital, entre otros.

operación, por cuanto de acuerdo a lo declarado por el grupo Discovery, su participación en la provisión de contenidos a canales de televisión abierta en los años 2015 y 2014, correspondieron a operaciones puntuales y de carácter marginal (menores a 0.5%) dentro de los costos de programación de contenidos de un canal de televisión nacional.

43. En cuanto a los riesgos relacionados a eventuales ventas atadas, el grupo Discovery se compromete a no realizarlas -tanto de publicidad como de canales o contenidos- entre canales de televisión abierta y de pago<sup>13</sup>. Por su parte, respecto de la solicitante Sociedad de Inversiones Bethia Limitada, ella está sometida a las medidas que ya se encuentran instauradas en relación a Red Televisiva Megavisión S.A., con ocasión del expediente ILP 492-15 FNE, en relación a: i) una separación entre los negocios de radio y televisión en empresas independientes; ii) no discriminación entre distintos solicitantes de publicidad y; iii) no efectuar ventas atadas de publicidad en radio y televisión.
44. Respecto de lo manifestado por Discovery Networks S.L., en cuanto a que cedería el contrato de compraventa en favor de Discovery Communications Chile SpA, asumiendo esta última sociedad la posición contractual de la primera en el contrato de compraventa, adquiriendo por tanto sus derechos y obligaciones y quedando finalmente como titular definitiva de las acciones, esta División no ve impedimentos en la medida que ambas sociedades formen parte del grupo empresarial de Discovery -en los términos del artículo 96 de la Ley N° 18.045- al momento de concretarse esta posibilidad.

#### IV. CONCLUSIONES

45. La operación consultada sobre transferencia analizada, considerando las medidas de mitigación planteadas, no genera efectos adversos al proceso de libre competencia en el mercado relevante, atendido que no alteraría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría

---

<sup>13</sup> Según consta en carta dirigida a esta Fiscalía por Discovery Networks S.L., de fecha 25 de mayo de 2016.

significativamente la participación de las frecuencias de radiodifusión sonora y televisiva abierta locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

46. En efecto, revisados los criterios que han sido considerados en las medidas adoptadas por el H. Tribunal en su Resolución N° 41, de 27 de septiembre de 2012, con ocasión de una operación que involucró la integración de medios de comunicación, y además, teniendo presente las medidas de mitigación ofrecidas por las solicitantes y la información recabada por este Servicio en cuanto a que: a) exista una separación entre los negocios de radio y televisión en empresas independientes; b) no discriminación entre distintos interesados en publicidad; c) no existan en la actualidad ventas atadas de publicidad en radio y televisión; d) no se realizarán ventas atadas de publicidad entre televisión abierta y de pago, y; e) no se atará la venta de un canal o contenido del grupo Discovery a la compra de alguno del grupo Bethia y vice-versa, se estima que todas ellas son suficientes para precaver riesgos a la libre competencia en estos mercados.
47. No obstante lo señalado, se estima recomendable reiterar lo expresado en cuanto a que este Servicio tendrá especial cuidado en observar y monitorear las políticas de compra y venta de avisaje, a fin de precaver posibles conductas anticompetitivas relacionadas con el empaquetamiento de avisaje radial y televisivo.
48. Por último, respecto de la proyectada cesión del contrato de compraventa en favor de Discovery Communications Chile SpA, adquiriendo ésta los derechos y obligaciones respectivos y quedando finalmente como titular definitiva de las acciones, no se ven impedimentos en la medida que ambas sociedades formen parte del grupo empresarial de Discovery al momento de concretarse esta posibilidad.

49. En atención a los antecedentes expuestos, lo ofrecido por la Consultante y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente, con la prevención señalada en el numeral anterior.
50. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 29 de mayo de 2016.

Saluda atentamente a usted,

  
PAULO OYANE DEL SOTO  
JEFE DE UNIDAD  
DIVISION DE ABUSOS UNILATERALES

BAY